

CSJ 866/2023/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Colegio de Jueces del Centro Judicial de Concepción, provincia de Tucumán, y el Juzgado de Garantías del Joven n° 1 de Zárate-Campana, provincia de Buenos Aires, se trabó finalmente esta contienda en la causa iniciada por denuncia de A Y R , quien manifestó haber sido víctima de abuso sexual entre sus seis y diecisiete años de edad, por parte de su tío, M Á C y de sus primos, M y M C , en el domicilio de su abuela, ubicado en la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar.

Con base en el lugar de comisión de los hechos, la justicia tucumana declinó su competencia a favor del juez con jurisdicción en Escobar (cf. resolución del 20 de enero de 2023).

Este último consideró prematura la declinatoria en tanto no se habrían realizado las primeras medidas que requerirían la presencia de la víctima. Además, sostuvo que correspondería intervenir en la investigación al Juzgado de Garantías del Joven n° 1 de Escobar, ante la presunta intervención de menores en los sucesos denunciados (cf. resolución del 1 de febrero de 2023).

Devueltas las actuaciones, el colegio de jueces declinó nuevamente su competencia, esta vez, a favor del juzgado de garantías del joven. Su titular no aceptó la atribución por entender que la controversia territorial no habría quedado resuelta y que, con respecto a M y M C no se habría incorporado constancia alguna a partir de la cual pudiera inferirse que al momento de los hechos eran menores de edad (cf. resolución del 25 de abril de 2023).

Por último, la justicia tucumana mantuvo su criterio y elevó el legajo digital a la Corte, con lo que quedó formalmente trabada la contienda (cf. resolución del 4 de mayo de 2023).

En atención a que la magistrada bonaerense reconoce, con base en los dichos de la denunciante, que los hechos habrían tenido lugar en el ámbito del partido de Escobar, y de acuerdo con la doctrina del Tribunal según la cual la competencia penal por razón del territorio se determina por el lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), corresponde al Juzgado de Garantías del Joven n° 1 de Zárate-Campana, asumir su jurisdicción e incorporar los elementos necesarios para proseguir la investigación. Ello, sin perjuicio de la cuestión material que su titular pudiera plantear con otros tribunales de su misma provincia de acuerdo con las reglas del proceso local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 323:1731; 326:1698 y 3409, entre otros).

Buenos Aires, 11 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 11.06.2024 13:31:21